

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo informándole que en auto del **20 de junio de 2023** se ordenó el emplazamiento del codemandado **Álvaro Antonio Toro Agudelo**; y la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el **4 de julio de 2023**. El término de que trata el art. 108 del CGP corrió así:

PUBLICACIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS: 4 de julio de 2023.

TÉRMINO EMPLAZAMIENTO: 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25 y 26 de julio de 2023.

Dentro del término indicado, no comparecieron interesados al proceso. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente al codemandado **Álvaro Antonio Toro Agudelo**.

De otra parte, le informo que la parte demandante allegó documentos de notificación al demandado **Mauricio Toro Agudelo** a través del aplicativo WhatsApp en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

En la fecha, **25 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **GUZMÁN GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.** NIT. 901.197.268-0
DEMANDADO : **LEIDY YISETH SUÁREZ OROZCO** C.C. Nro. 1.060.650.009
ÁLVARO ANTONIO TORO AGUDELO C.C. Nro. 10.262.561
MAURICIO TORO AGUDELO C.C. Nro. 75.068.028
RADICADO : **170014003010-2023-00003-00**

Al interior del presente proceso, por auto del **20 DE JUNIO DE 2023** se ordenó el emplazamiento del codemandado **ÁLVARO ANTONIO TORO AGUDELO**; y, en consecuencia, la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el **4 DE JULIO DE 2023**, sin que haya comparecido el demandado dentro del término indicado en el art. 108 del CGP.

En virtud de lo anterior, se continuará con el proceso **NOMBRANDO** como **CURADOR AD LITEM** del demandado **ÁLVARO ANTONIO TORO AGUDELO**, al abogado **RICARDO SUAZA JIMÉNEZ**, con cédula Nro. **75.100.694** y tarjeta profesional Nro. **292.273** del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente su profesión ante este Despacho Judicial; para que represente, en el proceso de la referencia, al sujeto procesal ya indicado.

Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la designación al correo electrónico rsuaza5@gmail.com; con la advertencia de las consecuencias contempladas en el numeral 7º del art. 48 del CGP.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Ahora bien, frente a los documentos de notificación remitidos al demandado **MAURICIO TORO AGUDELO**, a través del aplicativo WhatsApp, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, previo a estudiar la validez de la notificación personal, emerge necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte con destino al proceso la constancia de entrega de los mensajes de datos enviados, en el cual se evidencia la fecha de envío y recibido por parte del destinatario, por cuanto en la impresión aportada, no se logra evidenciar ello; lo cual deberá hacer dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el num. 1º del art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 140 el 28 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b67850ccbb7914d3c13b5a72b4e5f003f983057e94cda48861ba300dbe75ff9**

Documento generado en 25/08/2023 08:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>